

RESOLUCIÓN No. 311 del 01 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se Interrumpen unas vacaciones a un Servidor Público por necesidad del servicio”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo su art. 15 del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las causales allí establecidas.

Artículo 15º.- De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Las necesidades del servicio
- b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;
- d) El otorgamiento de una comisión;
- e) El llamamiento a filas.

Que mediante Resolución número 295 del 03 de octubre de 2022, le fueron concedidos Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 9 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, al servidor público: **CLAUDIA VELEZ TORRES**.

Que por necesidad del servicio el Director Técnico de Auditoría Fiscal, solicito la Interrupción de vacaciones a la citada funcionaria a partir del 15 de noviembre de 2022, quedándole pendientes por disfrutar Doce (12) días hábiles.

En virtud de lo anterior expuesto,

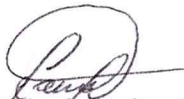
RESUELVE

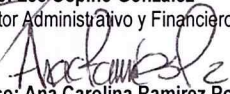
ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir a partir del quince (15) de noviembre de 2022, el disfrute de vacaciones concedidas por Resolución número 295 del 03 de octubre de 2022, a la Servidora Pública: **CLAUDIA VELEZ TORRES**, quedándole Doce (12) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el Servidor Público deberá reintegrarse el día Martes quince (15) de noviembre 2022.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, al primer (01) Día del mes de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

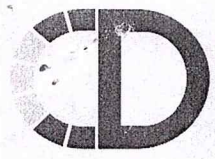
MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Les Ospino Gonzalez
Director Administrativo y Financiero


Reviso: Ana Carolina Ramirez Portocarrero.
Jefe Oficina Juridica.


Proyecto: Maybeth Pérez Moreno
Profesional Universitario DAF





@

DTAF- 311 14/11/2022

PARA: LES OSPINO GONZALEZ – Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: Interrupción disfrute de vacacional

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, comedidamente solicito que a partir del día martes 15 de noviembre de 2022 y por necesidad del servicio, se interrumpa el disfrute del periodo vacacional de la funcionaria **CLAUDIA VELEZ TORRES**, reconocida mediante Resolución N°295 del 3 de octubre de 2022.

Atentamente,

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

*Elaboró Nemezia Malambo Vioria
Técnico Operativo (e)*

Doc. 310,
Les
2022
Nov. 16/22

